

CAVE CANEM

Verdú F.
Departamento de Medicina Legal y Forense.
Universitat de València.
España.

Correspondencia: Fernando.Verdu@uv.es

La expresión latina que da nombre a este escrito, figuraba en las puertas de algunas casas de la antigua Roma; con el tiempo, ese *cuidado con el perro* -además de seguir usándose con su primaria finalidad- ha pasado también al lenguaje coloquial, como una frase hecha, para advertir sobre la existencia de un peligro cuando se siguen determinadas conductas.

Probablemente nadie se la dijo al médico protagonista del caso del que me ocuparé en las próximas líneas. Sucedió en EE.UU. naturalmente.

Una mujer, con problemas en la vesícula biliar, acude a un cirujano; tras los pertinentes actos diagnósticos, se decide practicar la extirpación del saco por laparoscopia. Se trataba de una intervención quirúrgica aparentemente sencilla y la única complicación previa, si se me permite la expresión, era la religión que practicaba la enferma: era testigo de Jehová y por lo tanto, advirtió al cirujano que no aceptaría ninguna transfusión de sangre ni sus derivados. El cirujano asumió esa condición y comenzó a practicar la intervención.

Lo malo fue que, con un gesto imperfecto, el quirurgo rasgó la aorta de la paciente y aunque reparó la herida con rapidez, no pudo evitar que se produjera una importante pérdida de sangre.

Una vez despierta la paciente, fue informada de los hechos y se le indicó que, con una transfusión de sangre, su vida no correría ningún peligro. Su decisión no cambió: no aceptaría ninguna transfusión. Al día siguiente murió.

Como es...*natural*, la familia demandó al médico una cantidad de 750.000 dólares (652.173,91 euros ó 108.512.608 de las pérdidas pesetas).

Durante el juicio -celebrado ante un Jurado, cosa que en España no puede ocurrir- la acusación utilizó dos argumentos principales:

Primero: la actuación del operador había sido negligente, puesto que había provocado una lesión en la aorta que, según un informe aportado, es una complicación muy poco frecuente (13 casos sobre 77.604 intervenciones)

Segundo: la negativa inicial de la paciente a recibir una transfusión, era para una cirugía de muy bajo riesgo de sangrado y no para el caso de que apareciera alguna clase de complicación. Sorprendente, ¿no es cierto?

El primero de los argumentos no pudo ser rebatido, aunque un experto propuesto por la defensa, afirmó que la actuación no podría considerarse negligente, puesto que el cirujano había detectado la lesión y había resuelto el problema de forma diligente.

Respecto al segundo de los argumentos de la acusación, resultó providencial que el demandado tuviera la precaución de acudir -a ofrecer a la paciente la posibilidad de una transfusión- acompañado de un testigo. Este testimonio ha sido decisivo para el veredicto.

La sentencia viene a decir que el médico es *un poco culpable* de negligencia médica, por haber provocado una lesión en la aorta y que...la fallecida es *otro poco culpable* de su muerte por no haber querido recibir una transfusión.

Dado que existe un reparto de las culpabilidades, debe haber también un reparto de la indemnización solicitada.

Y la casi salomónica decisión del tribunal popular, establece que el médico demandado debe indemnizar a la familia de la fallecida (marido y tres hijas) con el 55 por ciento de los 750.000 dólares, por haber rasgado la aorta.

El 45 por ciento restante, no se atribuye a nadie. Confío en que, las tres hijas de la fallecida, no demanden a su padre: recuérdese que la responsabilidad civil no se extingue con la muerte, sino que se transmite como herencia.

¿Qué conclusiones pueden extraerse del caso?. Aunque cada cuál es muy libre de obtener las suyas, me permito exponer las mías.

La primera es que va a resultar muy difícil que un tribunal condene a un médico, por no realizar una transfusión de sangre a un testigo de Jehová que la rechace. Pero *-cave canem-* que las cosas queden perfectamente claras en la historia clínica: antes, durante y tras la intervención.

La segunda es que -no obstante lo anterior- el hecho de que un profesional médico siga las instrucciones de un paciente autónomo respecto a las transfusiones, no va a impedir que se pueda interponer una demanda contra el médico, si se obtiene un resultado final que se hubiera evitado no siguiendo aquellas.

Para terminar, queda una duda. Imaginemos que el médico del caso expuesto, ante la aparición de la complicación, no sigue las instrucciones de la paciente, le hace una transfusión de sangre y le salva la vida.

¿Se habría acusado al médico de un atentado contra la libertad religiosa de la paciente?

Eso únicamente Jehová, como Dios, lo sabe.